

RESOLUCIÓN No. 00607

POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL A UN ELEMENTO TIPO VALLA INSTITUCIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008 y el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. 2012ER019578 de 08 de Febrero de 2012, ICM INGENIEROS S.A., identificada con el NIT. No. 800.231.021-8, Representado Legalmente por LUIS GUILLERMO MESA SANABRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.424.543, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla Institucional, ubicada en la Calle 153 (Av. Sirena) Autopista Norte, Localidad de Suba de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, para evaluar la solicitud anterior, emitió el Concepto Técnico No. 03661 del 07 de Mayo de 2012, en el que se concluyó lo siguiente:

"CONCEPTO TECNICO No. 03661, 07 de Mayo de 2012"

1. DATOS DE LA SOLICITUD

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Página 1 de 8

RESOLUCIÓN No. 00607

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
RADICADO: 2012ER019578 FECHA: 08/02/2012
RAZÓN SOCIAL: ICM INGENIEROS S.A.
NIT: 800.231.031-8 (SIC)
Representante Legal: LUIS GUILLERMO MESA SANABRIA C.C.: 19.424.543
Dirección de notificación: Calle 80 N° 9 - 92
Teléfono: 6361925
Correo electrónico: icm.ingenieros@hotmail.com

2. OBJETO: Establecer si es procedente que se expida registro de un elemento tipo Valla institucional convencional.

3. ANTECEDENTES

- a. Texto Publicitario: CONTINUACION Y TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE LA CALZADA SUR DE LA AVENIDA LA SIRENA (CALLE 153) DESDE LA AVENIDA PASEO LOS LIBERTADORES (AUTOPISTA NORTE) HASTA LA AVENIDA BOYACA.
- b. Tipo de elemento: Valla Institucional
- c. Área del elemento: 18 MT2
- d. Ubicación del elemento: Espacio Público
- e. Responsable del Elemento: ICM Ingenieros S.A.
- f. NIT – CC: 800.231.021-8 (SIC)
- g. Dirección Ubicación del Elemento: Calle 153 (Av. Sirena) Autopista Norte
- h. Localidad: Suba
- h. Sector de actividad: Residencial con actividad económica en la vivienda.
- i. Fecha de la visita: Se valoró con la información radicada por el solicitante.

4. SITUACIÓN ENCONTRADA:

Condiciones generales

VALLA INSTITUCIONAL: Tal como lo establece el Artículo 14 Decreto 959 de 2000. "Vallas institucionales. Las vallas institucionales tienen por objeto comunicar actividades de los organismos del Estado, Se registrarán por lo previsto en este acuerdo y sólo por excepción podrán utilizarse en el espacio público adyacente a la obra en desarrollo. Estas vallas son temporales y contienen información institucional, preventiva reglamentaria o direccional sobre servicios, medidas o sistemas de seguridad o transporte, construcción y reparación de obras y vías, programas de recreación, medio ambiente, salud e higiene o comportamientos cívicos. El área máxima será de 18 m2. Se podrá utilizar pintura o materiales reflectivos, Ver la Resolución del Ministerio de Transporte 300 de 1996".

5. VALORACIÓN TÉCNICA:

El elemento en cuestión cumple estipulaciones ambientales: De conformidad con el Decreto 959 de 2000 y el Decreto 506 de 2003, la solicitud cuenta con todos los requerimientos exigidos para el registro del elemento.

RESOLUCIÓN No. 00607

6. CONCEPTO TÉCNICO:

Es viable la solicitud del registro con radicado No. 2012ER019578 de 08/02/2012, ya que cumplió con los requisitos exigidos. Se sugiere al Grupo Legal expedir registro con una vigencia de duración del tiempo de la obra.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez analizada la solicitud de registro impetrada por ICM INGENIEROS S.A., identificada con el NIT. No. 800.231.021-8, Representado Legalmente por LUIS GUILLERMO MESA SANABRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.424.543, y las conclusiones consagradas en el Concepto Técnico No. 03661 de 07 de Mayo de 2012, a la luz de las normas aplicables, este Despacho encuentra que el elemento de Publicidad Exterior Visual, cumple con los requisitos establecidos en la normativa y, considera que existe viabilidad para otorgar el registro de la Publicidad Exterior Visual materia del asunto, de lo cual se proveerá en la parte resolutive el presente Acto Administrativo, por ajustarse a lo establecido en el Decreto 959 de 2000, en especial a lo estipulado en el artículo 14 que textualmente dicen:

“ARTICULO. 14. — Vallas institucionales. Las vallas institucionales tienen por objeto comunicar actividades de los organismos del Estado. Se regirán por lo previsto en este acuerdo y sólo por excepción podrán utilizarse en el espacio público adyacente a la obra en desarrollo. Estas vallas son temporales y contienen información institucional, preventiva, reglamentaria o direccional sobre servicios, medidas o sistemas de seguridad o transporte, construcción y reparación de obras y vías, programas de recreación, medio ambiente, salud e higiene o comportamientos cívicos. El área máxima será de 18 M2. Se podrá utilizar pintura o materiales reflectivos. Ver la Resolución del Ministerio de Transporte 300 de 1996”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “... Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 1º, literal i), de la Resolución 3074 del 2011, corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad

Página 3 de 8

RESOLUCIÓN No. 00607

exterior visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos....."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a ICM INGENIEROS S.A., identificada con el NIT. No. 800.231.021-8, Representado Legalmente por LUIS GUILLERMO MESA SANABRIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.424.543, registro de Publicidad Exterior Visual Tipo Valla Institucional para el elemento ubicada en la Calle 153 (Av. Sirena) Autopista Norte), Localidad de Suba, como se describe a continuación:

CONSECUTIVO			
PROPIETARIO DEL ELEMENTO	ICM INGENIEROS S.A.,	No. SOLICITUD REGISTRO y FECHA	Radicado 2012ER019578 08/02/2012
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN	Calle 80 N° 9 - 92	DIRECCIÓN PUBLICIDAD	Calle 153 (Av. Sirena) Autopista Norte)
TEXTO PUBLICIDAD	CONTINUACION Y TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE LA CALZADA SUR DE LA AVENIDA LA SIRENA (CALLE 153) DESDE LA AVENIDA PASEO LOS LIBERTADORES (AUTOPISTA NORTE) HASTA LA AVENIDA BOYACA	TIPO ELEMENTO	ELEMENTO DE PUBLICIDAD VISUAL EXTERIOR TIPO VALLA INSTITUCIONAL
UBICACIÓN	Calle 153 (Av. Sirena) Autopista Norte)	FECHA VISITA	NO FUE NECESARIO

TIPO DE SOLICITUD	EXPEDIR UN REGISTRO NUEVO.
--------------------------	----------------------------

RESOLUCIÓN No. 00607

VIGENCIA	DURACION DEL TIEMPO DE LA OBRA.	ILUMINACIÓN	PUEDA CONTAR CON ILUMINACIÓN
----------	---------------------------------	-------------	------------------------------

PARÁGRAFO PRIMERO. El registró como tal, de la Valla, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la Publicidad Exterior Visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, su actualización o su prórroga, respectivamente. Cuando la Publicidad Exterior Visual tipo Valla, se encuentre registrada, el responsable de la misma podrá solicitar la prórroga de la vigencia del registro, siempre y cuando cumpla con las normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El término de vigencia del registro de la Valla de que trata éste Artículo se entenderá expirado cuando el responsable de la publicidad exterior visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha en que se comunique el otorgamiento del registro.

PARÁGRAFO TERCERO. El registro se otorga sin perjuicio de las Acciones Populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12º de la Ley 140 de 1994 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular del registro, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Constituir Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más, por un valor equivalente a cien (100) SMMLV, a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, a más tardar al día siguiente de otorgado el Registro, dicha póliza deberá ser remitida a la Dirección de Control Ambiental – SDA, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.
- Darle adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.
- Dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del registro de la Publicidad Exterior Visual, el responsable de la misma podrá solicitar su prórroga ante la Secretaría Distrital de Ambiente, cuyo otorgamiento estará sujeta

RESOLUCIÓN No. 00607

al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de la publicidad exterior visual.

PARÁGRAFO PRIMERO. El titular del registro deberá cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La autoridad ambiental, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la Licencia Ambiental, los permisos, autorizaciones o concesiones, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley 99 de 1993, o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. El traslado, actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el registro deberán ser autorizadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 931 de 2008 o aquella norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas y en la Ley 1333 de 2009, o aquella que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que registra el elemento, el anunciante y el propietario del inmueble o predio donde se coloque la valla, sin el cumplimiento de los requisitos previstos; quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas por infracción a las normas sobre Publicidad Exterior Visual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las anteriores sanciones podrán imponerse sin perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del otorgamiento del registro de Publicidad Exterior Visual.

RESOLUCIÓN No. 00607

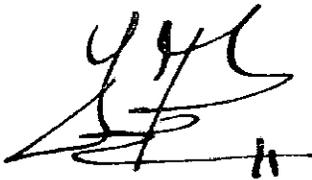
ARTÍCULO SEXTO. Notificar el contenido de la presente Resolución a LUIS GUILLERMO MESA SANABRIA., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.424.543, Representante Legal de ICM INGENIEROS S.A. identificado con el NIT. No. 800.231.021-8, o quien haga sus veces, en la Calle 80 N° 9 – 92 oficina 301 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de mayo del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-17-2012-788

Elaboró:

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRAT O 275 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/06/2012
--------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/05/2013
Diana Paola Lopez Perez	C.C: 52863274	T.P: 159750	CPS: CONTRAT O 207 DE 2012	FECHA EJECUCION:	6/07/2012
German Eduardo Jimenez Leon	C.C: 79829912	T.P: A25162003 -79829912	CPS: CONTRAT O 519 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/04/2012
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C: 80209525	T.P:	CPS: CONTRAT O 672 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/05/2013

Página 7 de 8

RESOLUCIÓN No. 00607

Edgar Alberto Rojas

C.C: 88152509 T.P: CPS:

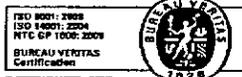
FECHA 20/12/2012
EJECUCION:

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto

C.C: 79684006 T.P: CPS: DIRECTOR
DCA

FECHA 21/05/2013
EJECUCION:



NOTIFICACIÓN PERSONAL

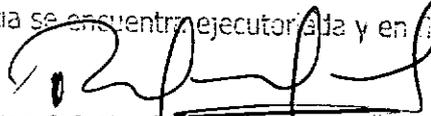
En Bogotá, D.C., a los 31-07-2013 día del mes de Julio del año (2013), fue notificada personalmente el contenido de Resolución 607/2013 de LORENA GUTIERREZ de APODERADO

Identificación (C.C.): 1.032.363.123
Bogotá
quien fue informado que el presente documento se encuentra en posesión de la entidad notificadora.
Reposición: 15 días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO Lorena Gutierrez L.
Dirección: Cll. 80 N° 9-92 Ofi. 301
Teléfono (s): 6361925

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 20 AGO 2013 del mes de Agosto del año (2013), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme


FUNCIONARIO / CONTRATISTA